SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2019-00115 en el cual se solicita oficiar a Cajacopi E.P.S. para acceder a cierta información. Provea…

YASSER JIMENEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): COOPSEREN.
DEMANDADO(S): MARIUGENIA RACERO DE LA ESPRIELLA, LIDIA MARIA PACHECO CORDOBA y FARDY FERNANDO OCHOA ROQUEME.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2019-00115-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita que se oficie a CAJACOPI E.P.S. Seccional Atlántico para que se entregue la información sobre el empleador de uno de los demandados.

No obstante lo anterior, y si bien es cierto que el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., permite solicitarle al juez que oficie a ciertas entidades que cuenten con base de datos para que suministren información que sirva para localizar los bienes de los accionados, también lo es que, dicha norma debe ser integrada con aquello que señala el numeral 4 del artículo 43 ibídem; en el sentido que, previo a dicha solicitud de oficiar, las partes o el interesado deben intentar obtener esa información directamente y en caso de no lograr que se les suministre, entonces sí, solicitarle al juez su obtención.

Dicho lo anterior, dentro del caso que hoy ocupa nuestra atención no se ha demostrado que la parte demandante haya solicitado con anterioridad la información requerida ante la respectiva entidad y que esta la haya negado, *pues es la entidad la que debe señalar que no es posible acceder a la información*, razón por la cual, este Juzgador negará la petición.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

NIÉGUESE lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con las consideraciones arriba acotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edc5590cc696fa972fa731eb14423380c375a203d1207af854ebde8c63761528
Documento generado en 28/09/2021 04:56:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica